

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**5565 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionarios de carrera cuatro plazas de Administrativo, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público para 2007 y 2011, aprobadas respectivamente por Resolución del Alcalde-Presidente el día 25 de abril de 2007 y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2011, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 150, de 2 de julio de 2007 y n.º 80, de 7 de abril de 2011.**

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, incluidas en las ofertas de empleo público para 2007 y 2011, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Subgrupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo.

### **Segunda. Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

### **Tercera. Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Desempeñar como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorca plaza del Grupo C, Subgrupo C2, de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, o de Operador de Consola, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

-Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo Grupo D) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja s o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 23,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los interesados reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

**Cuarta. Tribunal.**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales:

Un funcionario de carrera designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento.

Un funcionario de carrera al servicio del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

#### **Quinta. Pruebas.**

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

##### **A) FASE DE CONCURSO.**

###### **a) Baremo de méritos:**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad, servicios prestados en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año.

en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, a razón de 0,10 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado en el Ayuntamiento de Lorca, hasta un máximo de 4 puntos:

Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2 (antiguos Grupo C/D), se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior de Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2 (antiguos Grupo C/D) se valorará a razón de 0,37 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

###### **3. Valoración del grado personal consolidado:**

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 0,65 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 16, 0,80 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,95 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 18 o superior, 1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos:

En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades genéricas, informática y nuevas tecnologías: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0,10 puntos cada uno.

Los cursos de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todo caso.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 0,50 puntos:

- Por Título de Técnico Superior: 0,20 puntos.
- Por titulación Universitaria Media: 0,30 puntos.
- Por titulación Universitaria Superior: 0,50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

#### B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios.

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de los temas 1 a 20 del anexo adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 35 minutos como máximo.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario de la parte específica, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Los candidatos estarán exentos de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 8 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos de Auxiliares Administrativos u Operadores de Consola.

#### D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

#### **Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente a los cuatro aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Séptima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del interesado.

#### **Octava. Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

#### Temario

##### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.

4. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

5. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Corporativa.

7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.

8. El Poder Judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española. El Ministerio Fiscal.

##### PARTE ESPECÍFICA

9. Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: principios de organización, funcionamiento y relaciones con los ciudadanos.

10. Ley 7/2004, de 28 de diciembre. Relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

11. Ley 7/2004, de 28 de diciembre. La organización administrativa (principios generales. Organización y atribuciones de las Consejerías; estructura orgánica de las Consejerías y potestad de organización).

12. Ley 7/2004, de 28 de diciembre. Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (régimen jurídico de las disposiciones y actos; procedimiento administrativo).

13. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: el Procedimiento Administrativo. Significado. Principios generales del Procedimiento administrativo. Términos y plazos.

14. La ordenación del procedimiento. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación e instrucción.

15. Finalización del procedimiento administrativo. Contenido de la resolución. Terminación convencional. La falta de resolución expresa. Otras formas de terminación.

16. Recursos administrativos: principios generales.

17. El recurso de reposición.

18. El recurso de alzada.

19. El recurso de revisión.

20. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo. Imposición y ordenación de los Tributos Locales.

21. Las Ordenanzas Fiscales: contenido y procedimiento de elaboración.

22. Ejercicio de la potestad sancionadora. Principios generales.

23. El procedimiento sancionador.

24. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Cuestiones principales abordadas por la ley. Consideraciones generales.

25. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Principales reformas de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

26. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X, Capítulos I y II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

27. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X, Capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

28. Ley 9/2007, de 14 de diciembre, por la que se aplica a la ciudad de Lorca el régimen de organización de los Municipios de Gran Población.

29. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de julio de 2008 y publicado en el BORM n.º 229, de 1 de octubre de 2008: Capítulo I (Disposiciones Generales).

30. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Capítulo IV (Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario).

31. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Capítulo VI, De la Administración del Ayuntamiento de Lorca: Disposiciones Generales. Órganos Centrales (Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las áreas de gobierno. Órganos centrales directivos). Organización territorial desconcentrada

32. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos Administrativos y Contratos Privados de la Administración. Requisitos de los Contratos. Órganos de Contratación. El Contratista. Capacidad, Solvencia, prohibiciones, clasificación.

33. Tipología de los Contratos Administrativos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



34. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público: peculiaridades de su régimen Jurídico.

35. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes Patrimoniales: Adquisición y enajenación. Aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en la Administración Local.

36. La Responsabilidad de la Administración Pública. Principios generales.

37. La Responsabilidad de la Administración Pública. Procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad Patrimonial.

38. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

39. Clasificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Valoración.

40. Régimen del suelo urbano y del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios y Valoración en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Lorca, 28 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.